

MINISTERIO DE ECONOMÍA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMO (URB) 306-2018 PRÓRROGA.



PRORROGA EXTRAORDINARIAMENTE PLAZO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, - 5 OCT. 2018

RESOL. EXENTA Nº 3504

VISTO: La solicitud presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Recolectores de Algas Marinas La Herradura, C.I. SUBPESCA Nº 8921, de fecha 25 de septiembre de 2018; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (URB) Nº 306/2018, de fecha 25 de septiembre de 2018; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.437 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, los D.S. Nº 355 de 1995, Nº 10 de 1998 y Nº 110 de 1999 y los Decretos Exentos Nº 702 de 2001 y Nº 481 de 2004, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; los Decretos Supremos Nº 1227 y Nº 1254, ambos de 2015, Nº 716 y Nº 1050, ambos de 2017, todos del Ministerio del Interior y de Seguridad Pública, las Resoluciones Exentas Nº 1701 de 2006, Nº 1958 de 2007, Nº 1872 de 2008, Nº 2829, Nº 3395 y Nº 4227, todas de 2009, Nº 2362 de 2010, Nº 2059 de 2011, Nº 2430 de 2012, Nº 2382 de 2013, Nº 384 y Nº 2750, ambos de 2014, Nº 1720 y Nº 1751, ambos de 2017, y Nº 1978 de 2018, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta Nº 2750 de fecha 21 de octubre de 2014, modificada por la Resolución Exenta Nº 1751 de fecha 25 de mayo de 2017, se aprobó la acción de manejo consistente en la siembra de 200 toneladas del recurso pelillo *Gracilaria chilensis*, al interior del área de manejo denominada **La Herradura, Región de Coquimbo**, presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Recolectores de Algas Marinas La Herradura.

Que el peticionario ha solicitado la prórroga del plazo ejecutar la acción de manejo antes indicada, mediante carta ingresada con el C.I. Subpesca Nº 8921, de fecha 16 de agosto de 2018.

Que en virtud de la declaración de zona de catástrofe declarada mediante los Decretos Supremos Nº 1227 y Nº 1254, ambos de 2015, Nº 716 y Nº 1050, ambos de 2017, citados en Visto, corresponde prorrogar excepcionalmente el plazo para efectuar la acción de manejo ya indicada, en virtud de lo dispuesto en los artículos 26 y 27 de la Ley Nº 19.880 y el artículo 45 del Código Civil.

Que mediante Memorandum (URB) N° 306/2018, citado en Visto, el Jefe de la División Administración Pesquera, de esta Subsecretaría recomienda aprobar la solicitud del peticionario, la que fue presentada antes del vencimiento del plazo ampliado por la declaración de catástrofe, concediendo una prórroga por el término de seis meses para efectuar la acción de manejo.

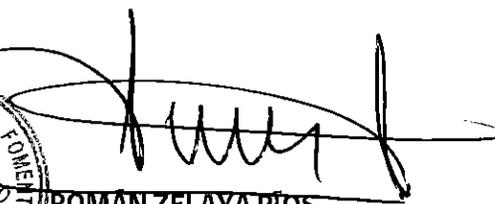
RESUELVO:

1.- Prorrógase extraordinariamente por seis meses el plazo para la acción de manejo consistente en la siembra de 200 toneladas del recurso pelillo *Gracilaria chilensis*, establecido en el numeral 2.- de la Resolución Exenta N° 2750 de 2014, modificada por la Resolución Exenta N° 1751 de 2017, ambas de esta Subsecretaría, al interior del área de manejo denominada **La Herradura, Región de Coquimbo**, individualizada en el artículo 1° N° 5 del D.S. N° 10 de 1998, modificado por el D.S. N° 110 de 1999 y por los Decretos Exentos N° 702 de 2001 y N° 481 de 2004, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Recolectores de Algas Marinas La Herradura, R.U.T. N° 72.311.100-5, inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales con el N° 246, de fecha 22 de octubre de 1998, con domicilio en Piloto Pardo N° 105, Guayacán, comuna y región de Coquimbo, casilla electrónica earredondorojas@gmail.com.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbese copia de la presente resolución al interesado, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección de la Región de Coquimbo y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE


ROMÁN ZELAYA RÍOS
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)


NLI/LOP/ton

